

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 10 de marzo de 1995.

VISTO la Resolución nro. 73/94 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la situación del alumno Alejandro ZABALETT, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 683 desdobló la asignatura anual "Economía y Legal" de las carreras Ingeniería en Construcciones, Ingeniería en Vías de Comunicaciones e Ingeniería Hidráulica en dos materias cuatrimestrales, disponiendo a partir del año lectivo 1991 el dictado simultáneo de las mismas.

Que el recurrente cursó y rindió, en 1992, la materia en cuestión de acuerdo con la metodología anterior.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 9 de marzo de 1995, aconsejó refrendar la Resolución nro. 73/94 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

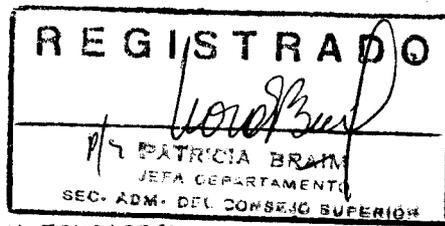
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

- 2 -

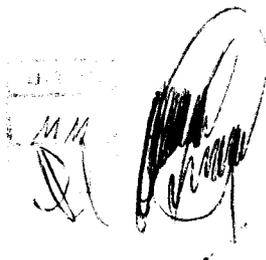
///.-

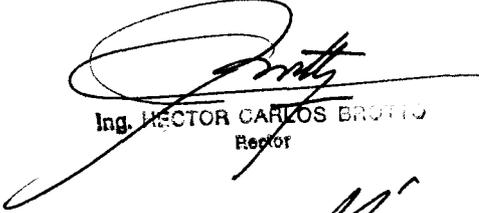
ARTICULO 1º:- Prestar referéndum a la Resolución nro. 73/94 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y dar por cursadas y aprobadas las asignaturas cuatrimestrales "Economía y Financiación de Empresas" e "Ingeniería Legal" cursada y aprobada como una materia anual, al alumno Alejandro ZABALETT, legajo nro. 14-03159-6, de la carrera Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2º:- En certificado de estudios deberá constar las materias de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza nro. 683, figurando ambas asignaturas con los mismos datos, año de cursado, calificación, fecha de aprobación, libro y folio.

ARTICULO 2º:- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 66/95




Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector

